

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.294.340 de Bucaramanga, en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento 10 del 11 de enero de 2024 del cual tomó posesión mediante Acta No. 040 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C. - UAESP** estando debidamente facultada para la celebración del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento, en adelante se denominará la UAESP, de una parte y de la otra la señora **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, actuando en su condición de Secretaria y Apoderada General de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad comercial, identificada con NIT 830.128.286-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 0001931 del 2 de julio de 2003 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de septiembre de 2003, con el No. 00899803 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará “Aguas de Bogotá”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** (en adelante el “Contrato Interadministrativo”), el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.
2. Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la UAESP, como una entidad adscrita a la Secretaría del Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.
3. Que la UAESP tiene las siguientes funciones:
 - Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
 - Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
 - Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
 - Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.
4. Que, en virtud de lo anterior, a la UAESP, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.
5. Que el Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la UAESP, modificó la estructura organizacional

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
 - Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
 - Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
 - Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
 - Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzcan al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
 - Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.
6. Que la Subdirectora de Recolección Barrido y Limpieza de la UAESP, mediante memorando con radicado No. 20252000037613 del 22 de mayo de 2025, con fundamento en lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2023 y en atención a las necesidades de la UAESP, elaboró la solicitud de celebración del presente Contrato Interadministrativo, estudios previos, certificado de idoneidad y demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral de este Contrato Interadministrativo. En los documentos mencionados se justificó la necesidad de la suscripción del presente contrato señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

Adicionalmente, la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”* establece las siguientes competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos:

“ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...”

A su vez, el servicio público de aseo se encuentra reglamentado a través del Título 2 – Servicio Público de Aseo - de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, título que compila la norma sectorial que define los lineamientos a través de los que se debe prestar este servicio, delimitándose su alcance en cuanto a los residuos sólidos que lo comprenden y añadiéndose responsabilidades adicionales para los Entes Territoriales, en aras de garantizar la limpieza de los municipios.

Por una parte, el servicio público de aseo incluye las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, y disposición final.

No obstante, estas actividades se desarrollan en torno únicamente a los residuos ordinarios, definidos como sigue, según el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

43. Residuo sólido ordinario. Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. (...)”

No obstante, el mismo Decreto también incluye definiciones para los residuos especiales y de construcción y demolición, que por su naturaleza no pueden ser recolectados normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo, como se transcribe a continuación:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

39. Residuos de construcción y demolición. *Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.*

(...)

42. Residuo sólido especial. *Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condicione de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.*”

En este punto, la normativa ya establece una diferenciación entre los residuos que pueden ser gestionados a través del servicio público de aseo, teniéndose un marco tarifario que regula el costo de la prestación por su recolección y transporte, y los que no, estableciéndose una primera responsabilidad al usuario generador en su gestión a través de personas prestadoras con las que se pacta su costo.

Adicionalmente, con respecto a la responsabilidad del manejo de residuos especiales y de construcción y demolición, el Decreto 1077 de 2015 también estableció que esta recae en la administración Distrital en lo que refiere a la coordinación de las actividades de recolección, transporte y disposición final:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.” (Subrayado fuera del texto)

Por otro lado, el Decreto 1077 de 2015 también define los puntos críticos como: “(...) aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.”¹ Además, el artículo 2.3.2.2.3.45. también asigna la responsabilidad al Distrito de coordinar operativos de limpieza con las empresas prestadoras del servicio público de aseo, o con terceros, para la atención de estos puntos críticos,

“ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.” (Subrayas fuera del texto)

Ahora bien, en Bogotá se dan condiciones y características particulares que hacen necesario la implementación de estrategias adicionales para garantizar la calidad y continuidad del servicio público de aseo, y así conservar la limpieza de la ciudad. Frente a esto, las Obligaciones de Hacer que se derivan del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, se establecieron en el Artículo 88 con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio, con el cual la UAESP debía adelantar estas obligaciones para lograr un mayor alcance en las actividades del servicio, en contraste con lo que se remunera vía tarifa.

Por su parte, el Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, por la cual se concesionó el servicio público de aseo por un periodo de ocho (8) años en las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles, reglamentó las mencionadas obligaciones de hacer estableciendo entre otros lo siguiente:

(...) “

En virtud de lo dispuesto en la minuta del Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, implementará las obligaciones de hacer, para aquellas actividades contratadas y amparadas bajo el principio de exclusividad y para aquellas actividades no enmarcadas dentro del principio antes mencionado. Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección y transporte de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. (Subrayado fuera del texto)

En este mismo escenario, la atención de los residuos especiales (voluminosos, residuos de construcción y demolición, neumáticos fuera de uso) arrojados de manera clandestina en el espacio público al no ser una actividad complementaria del servicio público y no encontrarse regulados no fue incorporada en los contratos de concesión vigentes para la prestación del servicio público de aseo.

Por lo anterior, desde el año 2018 vienen celebrándose modificaciones contractuales (adiciones en recursos) a los contratos de concesión que permitan atender este tipo de residuos con el objeto de garantizar las condiciones de limpieza de los espacios públicos como actividades complementarias a la prestación del servicio público de aseo.

Sin embargo, habiéndose tomado las medidas necesarias para la atención de este tipo de residuos con el fin de garantizar las

¹ Numeral 35 del artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

condiciones de limpieza del espacio público del Distrito Capital mediante las citadas adiciones suscritas durante más de siete (7) años, no se logran mitigar completamente los impactos ocasionados por el arrojo clandestino de residuos especiales y la presencia de puntos críticos en el espacio público, situación que genera la necesidad de tomar medidas contingentes que permitan mejorar los tiempos de recolección de estos residuos y así el impacto que ocasionan en las zonas públicas, logrando con ello mantener la eficiencia y calidad de la prestación del servicio público de aseo.

Ahora bien, existen otro tipo de residuos que está generan problemáticas derivadas de su arrojo en espacios públicos, por ello es necesario indicar que los Neumáticos fuera de uso (llantas), son un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento, disposición final y tratamiento están considerados en la reglamentación Nacional como un residuo de carácter especial; esta connotación de residuo especial y la mala disposición de estos en espacio público los hace un residuo peligroso, ya que su manejo inadecuado puede generar problemas en la ciudad, asociados a asuntos ambientales, de salud y de seguridad vial.

Así las cosas, y tal como se ha señalado para otros residuos especiales, estos no son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo.

Según el Decreto 442 de 2015, el Distrito ha desarrollado acciones frente a este tipo de residuos en el espacio público, y que, diariamente son arrojados allí por generador desconocido. Por ello su recolección, transporte y valorización se ha desarrollado y gestionado según acuerdos suscritos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a través del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, y jornadas de recolección adelantadas por la UAESP. Además, el Distrito tiene el espacio de participación denominado Mesa Distrital de Llantas, liderada por la UAESP, en el que se buscan alternativas para manejar el problema de arrojo, así como el fortalecimiento institucional y del sistema posconsumo que disminuya la problemática referenciada.

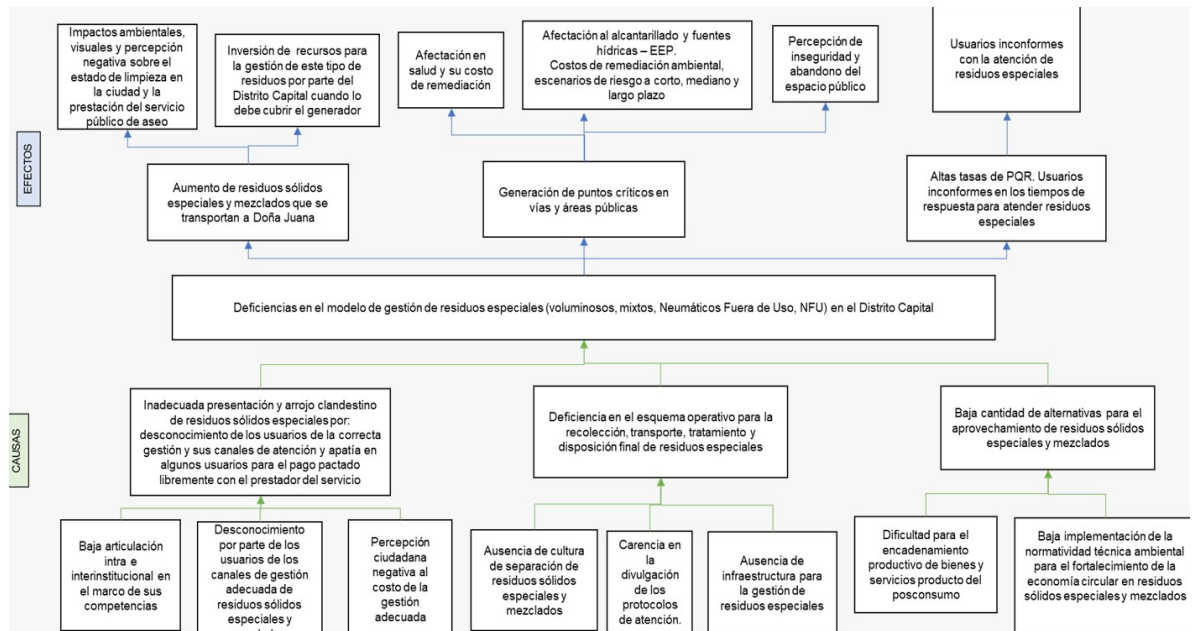
Como solución a lo anterior, la Unidad concluyó viable generar un contrato interadministrativo, cuyo objeto es “Implementación de un esquema operativo de atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital”, identificado con el No. UAESP-244-2024, celebrado entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual ha permitido realizar la recolección y gestión apropiada de residuos de arrojo clandestino LOS CUALES aparecen de manera aleatoria por toda la Ciudad y no son censados por los prestadores ni atendidos bajo un plan operativo de frecuencias y horarios de atención porque su aparición es esporádica.

Lo anterior, en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS para el Distrito Capital adoptado a través del Decreto 345 de 2020, en el que se identificó como problema central del programa de residuos especiales lo siguiente:

“Deficiencias en el modelo de gestión de residuos especiales (voluminosos, mixtos, neumáticos fuera de uso en el Distrito Capital.”

El siguiente esquema muestra el problema central causas y consecuencias en el manejo de residuos especiales en el Distrito Capital.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.



Este Contrato Interadministrativo, se ha venido ejecutando desde el 30 de agosto del 2024, realizándose una primera prórroga desde el 1° de enero de 2025 hasta el 28 de febrero del mismo año, y una adición de recursos y segunda prórroga por dos (2) meses hasta el día 30 de abril de 2025, posteriormente se suscribió y una tercera prórroga por un término de quince (15) días adicionales para la ejecución de los recursos remanentes del contrato, es decir, hasta el 15 de mayo de 2025.

Sumado a lo anterior, la Unidad puso a disposición de la comunidad la línea de WhatsApp 3234676284, con el fin de reportar puntos críticos y arrojos clandestinos. Con la habilitación de esta línea, se pretendió establecer un mecanismo de reporte directo y ágil respuesta, para la atención de estas problemáticas.

Esta línea fue utilizada de manera conjunta para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 244-2024 suscrito con Aguas de Bogotá S.A E.S.P., con el objetivo de involucrar a los usuarios en el reporte de arrojos clandestinos para que estos fueran intervenidos en el menor tiempo posible a través del contrato en mención.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

A continuación, se presentan los resultados parciales obtenidos por medio de dicho contrato, teniendo en cuenta que, su ejecución fue hasta el día 15 de mayo de 2025.

- **Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Voluminosos y residuos de trozado**

Gracias a este contrato se ha garantizado la gestión de 43979,92 Toneladas de RCD y de residuos de trozado y recolección de árboles caídos, así:

MES	Toneladas/Unidades
<i>Abril 2025</i>	5458,53
<i>Marzo 2025</i>	5.234,04
<i>Febrero 2025</i>	5.385,12
<i>Enero 2025</i>	6991,18
<i>Diciembre 2024</i>	6362,59
<i>Noviembre 2024</i>	4.452,74
<i>Octubre 2024</i>	5649,4
<i>Septiembre 2024</i>	4263,46
<i>Agosto 2024</i>	182,86
TOTAL	43979,92

- **Atención de Neumáticos Fuera de Uso**

En el marco del desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 244 de 2024, a la fecha, se certificó la recolección de 24.539 llantas fuera de uso y 762 kg de fraccionadas arrojadas en espacio público, distribuidas de la siguiente manera en las diferentes localidades del Distrito Capital:

Localidad	Total, Llantas	Total, de Solicitudes
<i>Antonio Nariño</i>	1064	32
<i>Barrios Unidos</i>	2243	105
<i>Bosa</i>	1804	34
<i>Chapinero</i>	124	6
<i>Ciudad Bolívar</i>	1407	42
<i>Engativá</i>	536	17
<i>Fontibón</i>	657	32
<i>Kennedy</i>	2083	65
<i>La Candelaria</i>	101	2
<i>Los Mártires</i>	1575	57
<i>Puente Aranda</i>	1944	124

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Rafael Uribe Uribe	647	13
San Cristóbal	1572	41
Santa Fe	413	12
Suba	4098	148
Sumapaz	11	2
Teusaquillo	2242	52
Tunjuelito	97	4
Usaquén	1288	38
Usme	633	10
Total general	24539	836

Fuente: Informes de Supervisión UAESP Contrato No. 244 de 2024

- **Línea WhatsApp y resultados**

Por otro lado, se ha logrado la atención de 1.474 solicitudes generadas por la ciudadanía, a través de la línea de WhatsApp habilitada por la UAESP, con corte al 11 de mayo de 2025, logrando mejorar los tiempos de atención y la cobertura, lo que ha permitido incrementar la percepción de la ciudadanía sobre un área más limpia, así como involucrarla en generar acciones para promover la limpieza en la ciudad.

Solicitudes radicadas atendidas

Periodo	Solicitudes Radicadas
sep-24	47
oct-24	211
nov-24	193
dic-24	136
ene-25	184
feb-25	117
mar-25	202
abr-25	312
May-25	72
TOTAL	1.474

Fuente: UAESP

Total de solicitudes radicadas por localidad

Localidad	Total peticiones radicadas	Porcentaje
Antonio Nariño	37	3%
Barrios Unidos	39	3%
Bosa	183	12%
Candelaria	3	0%
Chapinero	92	6%
Ciudad Bolívar	52	4%

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Engativá	88	6%
Fontibón	31	2%
Kennedy	107	7%
Los Mártires	55	4%
Puente Aranda	119	8%
Rafael Uribe Uribe	38	3%
San Cristóbal	31	2%
Santa Fe	22	1%
Suba	261	18%
Sumapaz	1	0%
Teusaquillo	84	6%
Tunjuelito	33	2%
Usaquén	168	11%
Usme	30	2%
TOTAL	1474	100%

Fuente: UAESP

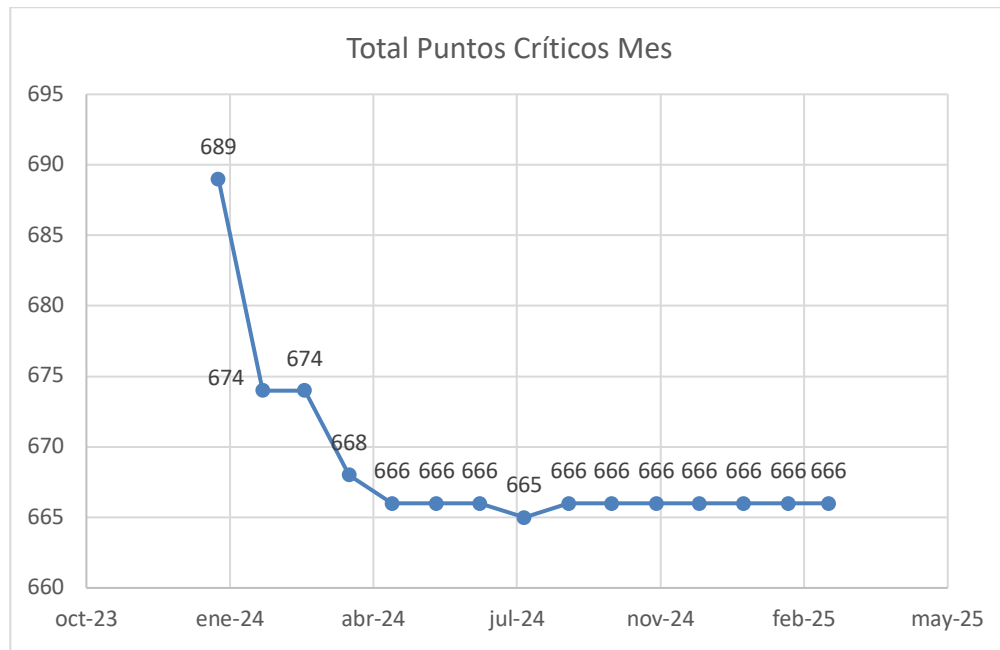
Finalmente, se tiene la siguiente distribución de peticiones por tipo de residuo reportado en los arrojos clandestinos, demostrando la manera en que se involucró la comunidad en la estrategia propuesta:

Tipo de residuo	Total solicitudes radicadas	Porcentaje
NFU	171	12%
RCD	773	52%
RCD + NFU	280	19%
RCD + voluminosos	2	0%
Repique	4	0%
Voluminosos	243	16%
Total	1473	100%

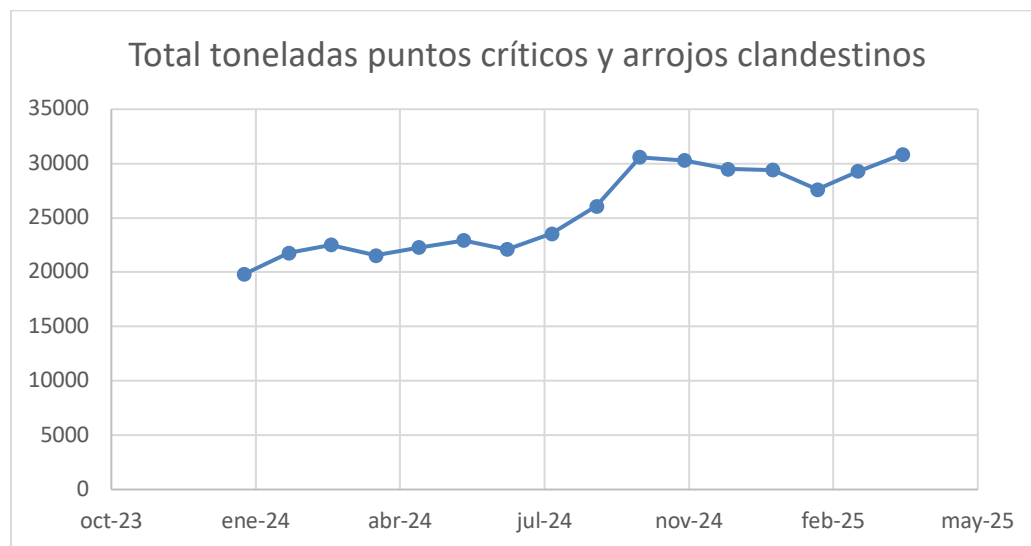
- **Comportamiento de puntos críticos y arrojos clandestinos**

El siguiente es el comportamiento de los puntos críticos identificados por los Concesionarios del servicio público de aseo del Distrito Capital entre 2024 y 2025:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.



Por otro lado, se muestra el comportamiento de las toneladas recolectadas totales de puntos críticos y arrojos clandestinos, incluyendo los residuos gestionados por los cinco (5) concesionarios y por la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en cumplimiento y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 244 de 2024:



Como se observa, se dio un incremento en el total de toneladas recolectadas de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el inicio del contrato en mención suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en agosto de 2024, pasando de un promedio de 21849,0 toneladas por mes a 28292,4 toneladas por mes. Sin embargo, este comportamiento no se extrapoló al censo de puntos críticos, al no observarse reducción pese a una mayor intervención de toneladas de arrojos clandestinos.

Lo anterior, debido al alcance dado al referido Contrato Interadministrativo, lográndose una mitigación en los arrojos clandestinos con una mayor atención de toneladas. Sin embargo, esto demuestra la necesidad de ampliar el alcance de la estrategia de atención

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

contingente de residuos de construcción, demolición y voluminosos arrojados incluyendo puntos críticos para avanzar en su erradicación.

No obstante, la intervención de los residuos no será la única forma de abordar la problemática de puntos críticos, sino que será necesaria ampliar la estrategia de sensibilización de la ciudadanía frente a la debida gestión de los residuos generados, recordando las acciones correctivas a las que se pueden ver enfrentados al incumplir las frecuencias y horarios de las actividades del servicio de aseo, así como por el arrojo clandestino de residuos al espacio público. Esto, de manera que apoyados en la frecuencia recolección de los puntos críticos y arrojados clandestinos, se avance en su mitigación real desde el componente operativo y social.

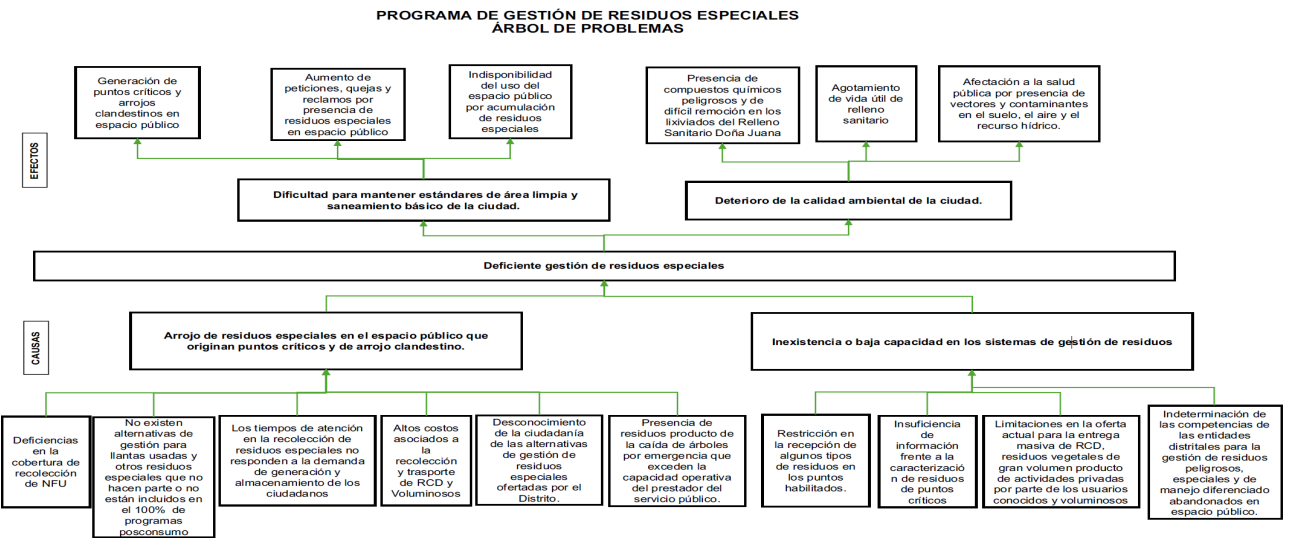
- **Armonía de la estrategia con PGIRS vigente**

Mediante el Decreto 484 del 31 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se actualizó el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos — PGIRS del Distrito Capital adoptado mediante el Decreto Distrital 345 de 2020, y se dictan otras disposiciones.” se modificaron las líneas estratégicas del PGIRS del Decreto Distrital 345 de 2020, con el objetivo de implementar un modelo de gestión circular de residuos sólidos y la adecuada planeación del servicio en territorio, así como los Programas y Proyectos del PGIRS.

Dentro de los programas que fueron objeto de modificación están los destinados a la Gestión de Residuos Especiales y de Construcción y Demolición, a través de los siguientes proyectos:

Programa	Proyectos
Gestión de Residuos Especiales	13 - Implementación del componente de gestión de residuos especiales y voluminosos bajo un modelo de gestión integral de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo que privilegie la economía circular. 14 - Instrumentos para la gestión integral de residuos especiales
Gestión de Residuos de Construcción y Demolición	11 - Fortalecimiento de la Gestión de los residuos de la construcción y demolición

Como problema central del programa de gestión de residuos especiales se estableció: “Deficiente gestión de residuos especiales”. Lo anterior, definiéndose el siguiente árbol de problemas:



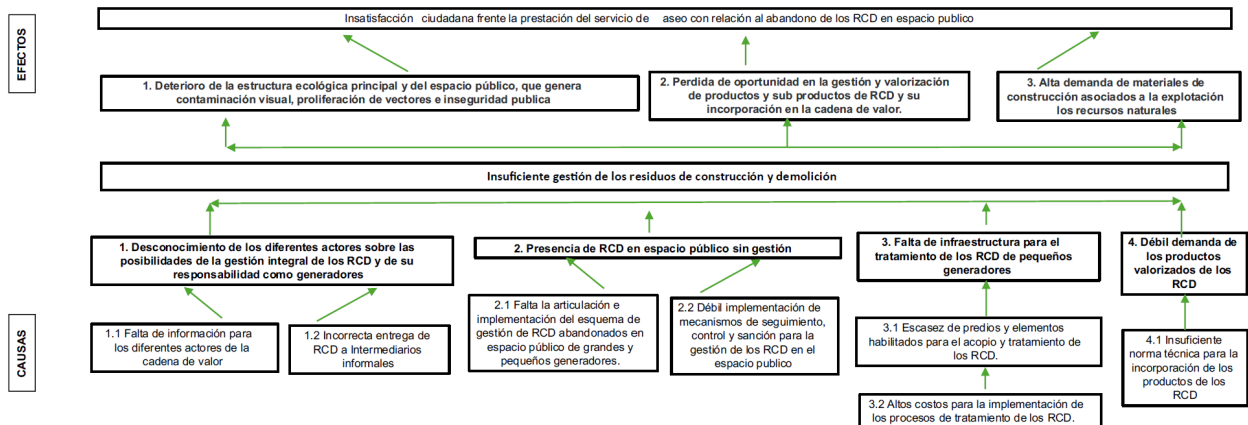
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Luego, se observa que, dentro de las causas principales asociadas a la generación de puntos críticos y arrojos clandestinos, se relacionan deficiencias en la cobertura de recolección de NFU y su adecuada gestión, tiempos de atención largos para la recolección de residuos especiales y altos costos.

Como consecuencia, se definieron objetivos asociados a la erradicación de los puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, mediante el fortalecimiento de las estrategias existentes para la atención de residuos especiales con una mejora en los tiempos de recolección.

Por su parte, el Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición definió como problema central su insuficiente gestión, por el desconocimiento que tienen los diferentes actores sobre las posibilidades de gestión, incorrecta entrega de RCD a informales, presencia de RCD en espacio público, entre otros:

ARBOL DE PROBLEMAS DEL PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION



Por lo anterior, se define como objetivo mejorar la gestión de los RCD, fomentando conocimiento en los diferentes actores sobre las alternativas de gestión de estos residuos (componente social), definir un esquema de gestión de RCD abandonados en el espacio público (componente operativo), entre otros.

En este sentido, la continuidad en la implementación de un esquema operativo contingente para la recolección, transporte y adecuada gestión de RCD, voluminosos, neumáticos fuera de uso y residuos vegetales arrojados clandestinamente al espacio público, se mantiene como una estrategia articulada con los Programas y Proyectos del PGIRS vigente, para la mitigación de puntos críticos en el Distrito Capital.

Ahora bien, como se ha señalado la atención y remuneración de estos residuos son obligación del ente territorial, la financiación para tomar medidas de contingencia en el manejo de estos residuos especiales se hará con cargo a recursos distritales asignados a la UAESP.

Que, la Unidad dispone de recursos excedentes de los esquemas de los servicios públicos de aseo, los cuales deben ser destinados de manera específica en el servicio público de aseo y en beneficio de los usuarios. Recursos que según lo establecido en la Resolución No. 772 de 2019 "Por medio de la cual se adoptó el reglamento financiero para el uso y destinación de recursos provenientes de esquemas de prestación del servicio público de aseo de Bogotá D.C.", tienen la siguiente destinación:

"(...)

Artículo Quinto: Destinación de Recursos Excedentes de los Esquemas del Servicio Público de Aseo. Los recursos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

provenientes de los Excedentes de los Esquemas del Servicio Público de Aseo recibidos por la Unidad deben destinarse a las actividades que hacen parte del servicio público de aseo descritas en el artículo 2.3.3.3.13 del Decreto 1077 de 2015, ola norma que la modifique, adicione o sustituya:

1. *Recolección*
2. *Transporte*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas*
5. *Transferencia*
6. *Tratamiento*
7. *Aprovechamiento*
8. *Disposición final*
9. *Lavado de áreas públicas*

(...)

Parágrafo 2: Los recursos provenientes de los Excedentes de los Esquemas del Servicio Público de Aseo recibidos por la Unidad se pueden destinar al pago de las actividades de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de lixiviados de los residuos de demolición y construcción clandestinos y residuos provenientes de los puntos críticos en el Distrito Capital, como parte de la prestación integral del servicio público de aseo.”

En este entendido la Unidad dispondrá de los citados recursos para cubrir la atención de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, vegetales y recolección de árboles caídos en emergencias (previo trozado) y neumáticos fuera de uso los cuales vienen generando deterioro del espacio público en el Distrito Capital ya que estos, aunque no se encuentran reconocidas en la metodología tarifaria, son inherentes a las necesidades del servicio de aseo.

Fundamentos Jurídicos

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción de contratos interadministrativos, exige que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aplicación de lo anterior, se observa que el objeto social del CONTRATISTA, según sus estatutos, tiene relación directa con el contrato a desarrollar. Así mismo, se observa que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el contrato que pretende suscribirse.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Públicas pueden celebrar directamente entre sí convenios o contratos interadministrativos.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que dada la naturaleza de las entidades del orden público de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa.

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza, mixta, con composición accionaria de más del 50% pública, definida como sociedad anónima, cuya organización y funcionamiento se rige por el ordenamiento jurídico establecido en la Ley 142 de 1994, su objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad en virtud de su objeto podrá desarrollar todas las actividades previstas en el presente contrato y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

“(…)

24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

(…)

27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.”

7. Qué Aguas de Bogotá S.A. E.S.P cuenta con amplia experiencia en el sector de los servicios públicos, colaborando con la administración Distrital y especializándose en la línea del servicio de aseo, sus actividades complementarias, como también en la ejecución de actividades de saneamiento básico, a través de distintos Contratos Interadministrativos para la ejecución de diferentes actividades de aseo y gestión de residuos, específicamente,: i) Operación del Relleno Sanitario Doña Juana, ii) Operación de recolección domiciliaria, y iii) Operación de Puntos Limpios “Mixtos”.
8. Que, por lo expuesto, Aguas de Bogotá puede prestar sus servicios al Distrito Capital a través de contratos interadministrativos, en consonancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93, Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo previsto en la Sentencia C-736 de 2007.
9. Que en consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE: RBL-081 Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato Interadministrativo, Aguas de Bogotá se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Recolectar y transportar hasta el sitio de disposición final, los residuos sólidos presentes en puntos de arrojo clandestino en el espacio público de Bogotá D.C.
2. Realizar la recolección, transporte y adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso, enteros o fraccionados, que hayan sido abandonados en el espacio público por generadores desconocidos.
3. Disponer oportunamente de personal y equipos operativos que garanticen la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - (PQRS) registradas en la línea WhatsApp dispuesta para este fin.
4. Contar con disponibilidad para atención inmediata de solicitudes que realice la UAESP a través de canales directos en los tiempos acordados conforme al número de solicitudes realizadas.
5. Apoyar a la UAESP, en los procesos de sensibilización y socialización en conjunto con las autoridades pertinentes encaminados a disminuir la cantidad de residuos de arrojo clandestino, fomentar la gestión adecuada de los residuos y apoyar en lo referente la imposición de multas por parte de las autoridades relacionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGUAS DE BOGOTÁ:

1. Recolectar y transportar hasta el sitio de disposición final definido por la UAESP, residuos sólidos como de construcción y demolición (RCD), especiales, voluminosos e inservibles, presentes en los sitios de arrojo clandestino y puntos críticos en el espacio público de Bogotá D.C.
2. Atender y dar respuesta a las solicitudes de recolección de residuos sólidos que son recibidas a través de la línea de WhatsApp habilitada por la Unidad, relacionadas con reportes de espacios públicos impactados por la incorrecta presentación de residuos como de construcción y demolición (RCD), especiales, voluminosos e inservibles, y que provienen de arrojados clandestinos y puntos críticos. Lo anterior, dando cumplimiento a los siguientes Acuerdos de Nivel del Servicio:

Número de solicitudes por día por parte de ciudadanos	Tiempo de atención
1 a 20 solicitudes	24 horas
21 a 40 solicitudes	48 horas
41 a 60 solicitudes	72 horas

Nota: El tiempo de respuesta será acumulativo conforme a los tiempos de atención descritos anteriormente con el fin de tener un orden cronológico de atención en las solicitudes realizadas. Las solicitudes se tendrán presente en el conteo a partir de la notificación al contratista a través del medio acordado para recepción de solicitudes.

3. Atender y dar respuesta en un término no mayor a 24 horas a las solicitudes de recolección de residuos como RCD, voluminosos, especiales e inservibles, que provienen de arrojados clandestinos y puntos críticos y que sean notificadas directamente por la UAESP como prioritarias, a través del canal de atención acordado entre las partes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

4. Contar con la disponibilidad de personal y equipos requeridos para la operación que garanticen el cumplimiento de los términos definidos en las obligaciones 2 y 3.
5. Recolectar y transportar hasta el sitio definido por la UAESP, residuos vegetales y de árboles caídos por situaciones de emergencia que se encuentren en vías y áreas públicas de la Capital de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la Unidad, siempre y cuando hayan sido previamente repicados o cortados por la autoridad correspondiente, de acuerdo con el marco legal aplicable. En caso de que no sea posible su recolección y transporte por ausencia de repique o corte, el contratista deberá notificar a la Unidad esta situación.
6. En ejecución del contrato no se podrá recolectar y transportar residuos ordinarios objeto de atención del servicio público de aseo, esta clase de actividades serán de responsabilidad directa y absoluta del contratista.
7. Las toneladas de residuos producto de la recolección de arrojos clandestinos y puntos críticos deben ser certificadas por la báscula del sitio donde el Distrito establezca deben ser entregadas o donde el contratista realice su disposición, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de orden ambiental y legal a que haya lugar.
8. Garantizar que los vehículos utilizados para el cumplimiento del Contrato cuenten con un sistema de seguimiento satelital, seguimiento que debe estar disponible para supervisión de la UAESP en tiempo real con posibilidad de visualización del recorrido de los equipos.
9. Apoyar con los insumos técnicos requeridos por la UAESP para responder a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) formuladas en cualquiera de los canales de atención al ciudadano habilitados por el Distrito Capital, en relación con los servicios de recolección y transporte de arrojos clandestinos y puntos críticos, neumáticos fuera de uso, árboles caídos de emergencia.
10. Entregar, implementar y socializar a la UAESP, el plan operativo para la recolección, carga, almacenamiento temporal, transporte, descarga, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas en desuso, abandonadas en el espacio público por generador desconocido en el Distrito Capital, determinando, horarios y localización, el cual podrá ser objeto de modificaciones a fin de optimizar y mejorar la prestación de este servicio.
11. Mantener actualizado el censo de la distribución de neumáticos fuera de uso arrojados por generador desconocido en el espacio público del Distrito Capital, según los puntos atendidos. El Contratista tabulará una base de datos con la georreferenciación y cantidad de NFU recolectadas por punto atendido, esto con el fin de identificar las zonas con mayor arrojamiento de NFU que requiere mayor atención y sensibilización para incentivar la adecuada gestión de los residuos.
12. Presentar registros de control en la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de las llantas en desuso, en los formatos definidos por la UAESP.
13. Realizar la recolección y transporte de las llantas abandonadas en vía pública, según el plan operativo aprobado por la UAESP.
14. Garantizar el almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas en desuso, por medio de un gestor externo autorizado e inscrito ante la Autoridad Ambiental, con fines de reincorporación de materiales a cadenas de valor y/o aprovechamiento energético.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

15. Presentar dentro de los informes mensuales copia de los formatos de registros a la supervisión donde se consignó la cantidad de llantas por tamaño de rin y las unidades fraccionadas, recogidas, recolectadas y gestionadas en su totalidad.
16. Presentar mensualmente copias digitales de los certificados y constancias originales expedidas por los gestores autorizados e inscritos ante la Autoridad Ambiental, que realizan el almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas en desuso gestionadas (presentar mensualmente los registros y certificados correspondientes de los gestores, de conformidad con la normatividad vigente).
17. Contar con la maquinaria y herramienta, necesaria para el desarrollo del correcto cumplimiento del objeto de este contrato, así como el acondicionamiento y prelistamiento (retiro de residuos, otros elementos y lavado) de las llantas en desuso abandonadas en vía pública, cuando a ello haya lugar.
18. Apoyar las jornadas interinstitucionales, realizadas entre las UAESP, alcaldías locales y/o otras entidades, para mantener espacios públicos libres de llantas en desuso. En todo caso estas jornadas deberán ser de conocimiento previo de la UAESP para mantener articulación permanente de los operativos y garantizar disponibilidad de atención de operativos prioritarios.
19. Presentar un diagnóstico de los impactos asociados a la implementación de un esquema de operación para la atención contingente, eficiente, oportuna y constante frente a la recolección y transporte de residuos sólidos especiales y RCD, presentes en sitios de arrojo clandestino y puntos críticos, que contribuya a mejorar la percepción de limpieza y orden en Bogotá Distrito Capital.
20. Presentar un diagnóstico de los impactos asociados a la implementación de un esquema de operación para la atención contingente, eficiente, oportuna y constante frente a la recolección selectiva y transporte de neumáticos fuera de uso presentes en sitios de arrojo clandestino, que contribuya a mejorar la percepción de limpieza y orden en Bogotá Capital.
21. El Contratista deberá implementar, en todas las localidades del Distrito, jornadas periódicas que incluyan actividades de sensibilización ciudadana y acciones de atención directa en puntos de acopio de residuos de origen clandestino. Estas jornadas deberán estar orientadas a promover el cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos y a intervenir los sitios identificados con disposición inadecuada.
22. Las estrategias para implementar de la obligación 21 y la ejecución de las jornadas de sensibilización se realizarán en articulación con la UAESP y las entidades competentes en las zonas a fortalecer en la adecuada gestión de los residuos. De manera particular se deberá buscar la articulación con autoridades locales como las Alcaldías Locales y el equipo de la UAESP, para apoyar las tareas de detectar en tiempo real arrojados de residuos al espacio público y fomentar la sensibilización y la imposición de multas cuando aplique, por parte de las autoridades. El Contratista deberá acordar con la UAESP las condiciones y estrategias que se quieran desarrollar mes a mes.
23. El Contratista deberá presentar informes mensuales sobre las actividades de gestión social realizadas y realizar propuestas para el siguiente período de ejecución del contrato.

II. OBLIGACIONES GENERALES DE AGUAS DE BOGOTÁ:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración y ejecución.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4. Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, respecto a salud, pensiones y riesgos laborales y cumplir las obligaciones del Sistema, según las normas que regulan la materia y los lineamientos contemplados en Fichas Azules que adopte la Unidad.
5. Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato.
6. Deberá presentar la autoevaluación vigente donde permita identificar que cumple con los estándares mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo que deben aplicar todos los empleadores públicos y privados, el cual debe ser aceptable, cuando a esto haya lugar.
7. Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y controles respectivos para prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y al personal que designe para desarrollar y cumplir este. Dicho cumplimiento será verificado de manera permanente por la Unidad.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la Unidad, por conducto de los supervisores o interventores del contrato.
10. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la Unidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Unidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
12. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la UNIDAD o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la UNIDAD que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

13. Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias.
14. Tener para sí o dotar al personal que vincule a las actividades operativas de los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
15. Dotar, bajo su costo, al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
17. Estar al día al momento de la finalización del contrato con los sistemas de gestión información.
18. Presentar la constancia o soporte de publicación en la Plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades, debidamente suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, correspondiente al mes inmediatamente anterior del mes que la entidad va a cancelar. Para el último pago, **además, se deberá adjuntar constancia o soporte de publicación en la plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades del último periodo de ejecución del contrato y del informe final de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor del contrato**
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.
2. Pagar, en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por el Contratista, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

IV. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las Partes se comprometen a conformar un Comité Técnico, previo a la suscripción del acta de inicio del presente Contrato Interadministrativo, conformado por los representantes que la UAESP defina y dos (2) representantes de Aguas de Bogotá, cuya función será determinar entre otros aquellos aspectos relacionados con las condiciones de entrega de información, documentos necesarios para la aprobación de los informes mensuales de ejecución, protocolo de recepción y atención de solicitudes de la UAESP, protocolo de recepción y suministro de información para la atención de PQRS, protocolo de actividades de sensibilización ciudadana y acciones de atención directa en puntos de acopio de residuos de origen clandestino, así como para gestionar la información que se requiera en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE RECURSOS DESTINADOS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor del contrato se estima en **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.637.600.000) M/CTE MONTO AGOTABLE**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la UAESP, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 590 del 21 de mayo de 2025, Rubro O230117400320240320.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del contrato interadministrativo, así:

- a. Pagos mensuales o de fracción de mes vencidos, de acuerdo al número de toneladas de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, teniéndose como valor por tonelada la suma de CIENTO TREINTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$131.824), previamente certificadas por el operador de la báscula del sitio de disposición final.
- b. Pagos mensuales o de fracción de mes vencidos, por la recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público. De acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Tipo de llanta	Tarifa NSU
1	BICICLETA	\$ 5.174,00
2	MOTOCICLETA	\$ 5.395,00
3	AUTOMOVIL 13" A 15"	\$ 13.756,00
4	CAMION 16"A 18"	\$ 42.729,00
5	CAMION 19" A 22,5"	\$ 66.743,00
6	MAQUINARIA ESP	\$ 79.438,00
7	FRACCIONADA /KG	\$ 781,00

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Además para el trámite de pago Aguas de Bogotá S.A E.S.P. deberá presentar los siguientes soportes:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

2. El certificado de cumplimiento de la supervisión.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

CLÁUSULA SEXTA - COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo estarán a cargo de la Subdirectora de Recolección Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

Entre otras, deberá ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del Contrato Interadministrativo.
2. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo con observaciones soportadas en los informes obtenidos.
3. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato interadministrativo.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo.
5. Asistir y/o delegar su asistencia a las reuniones del Comité Técnico que se integre para el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo y determinar al interior de este, los planes de acción, estrategias, acciones e instrumentos a desarrollar para su ejecución.
6. Aprobar el informe presentado por Aguas de Bogotá en un término no superior a diez (10), una vez Aguas de Bogotá, entregue la información requerida. Vencido este término sin que se tengan observaciones a los documentos soporte del Informe, el Supervisor deberá expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, con el fin de que se pueda proceder con la radicación de los documentos necesarios para el pago.
7. Informará a la Subdirección de Asuntos Legales de la UAESP con respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones por parte de AGUAS DE BOGOTÁ.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Remitir al archivo, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato interadministrativo, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta.
10. Al finalizar el Contrato Interadministrativo revisar y si da lugar aprobar el informe final entregado por Aguas de Bogotá para iniciar la liquidación de este.
11. Elaborará y entregará a la Subdirección de Asuntos Legales para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del Contrato Interadministrativo una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEMNIDAD: AGUAS DE BOGOTÁ se obliga a mantener indemne a la UAESP y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica).

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, AGUAS DE BOGOTÁ deberá constituir garantía única que podrá consistir en una Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el AGUAS DE BOGOTÁ se obliga a constituir, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, – NIT. 900.126.860-4, una garantía que ampare lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del contrato interadministrativo.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CALIDAD DEL SERVICIO	El veinte por ciento (20%) del contrato interadministrativo.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En el cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	El valor de esta garantía deberá ser hasta por cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: AGUAS DE BOGOTÁ no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a la UAESP pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: AGUAS DE BOGOTÁ se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capítulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 y las demás que apliquen; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 6. Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. La ejecución del contrato interadministrativo se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la parte no afectada. La parte que resulte afectada por tales hechos, entendida como aquella que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para que esta la valore y califique. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UAESP, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LAVADO DE ACTIVOS: AGUAS DE BOGOTÁ se obliga con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a no utilizar el objeto de este contrato interadministrativo y/o utilizar a la UAESP, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la UAESP, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ACUERDO DE INTEGRIDAD: AGUAS DE BOGOTÁ declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la UAESP son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato interadministrativo un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del contrato a. La

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-305-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. e. Por el agotamiento del monto previsto en la cláusula cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de éste. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de las pólizas.

PARÁGRAFO: AGUAS DE BOGOTÁ deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato interadministrativo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando y las publicaciones que se deriven del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FIRMA ELECTRÓNICA. La aceptación del presente contrato interadministrativo marco se hará por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN: la UAESP deberá publicar el presente contrato en la página web del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboro:	Claudia Milena Martinez Hernandez – Contratista - Subdirección de Asuntos Legales
Reviso:	Juan Pablo Conde Martinez - Contratista - Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza
Reviso:	Jose Miguel Diaz Sandoval - Contratista - Subdirección de Asuntos Legales
Aprobo:	Mary Liliana Rodriguez Cespedes – Subdirectora de Asuntos Legales
Aprobo:	Andrea Carolina Maru Ruiz -Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza